	ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN	Versión: 01
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
	Contrato No. CTCI-IA-002-2025	Fecha de la Versión: 30-12-2025

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, que en adelante se llamará **LA CORPORACIÓN o CORPOTURISMO,** representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.548.777, por otra parte, **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA,** identificado con el NIT 901976696-2, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, representado legalmente por **JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.451.802 de YUMBO, en la ciudad de **Cartagena de Indias**, a los **seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, convinieron de mutua acuerdo suscribir **ACTA DE REINICIO** conforme las siguientes consideraciones:

1. Que LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA suscribieron un contrato cuyo objeto es el suministro e implementación del sistema de carrozas eléctricas con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.
2. Que conforme con lo establecido en el contrato, la ejecución del mismo se encuentra articulada al desarrollo del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal, el cual involucra actuaciones técnicas, administrativas y operativas a cargo de distintas dependencias del Distrito.
3. Que durante la ejecución contractual sobrevinieron circunstancias de carácter técnico, administrativo e institucional, ajenas a la voluntad de las partes, que incidían directamente en la posibilidad material de continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

4. Que como consecuencia de lo anterior se suscribió acta de suspensión de mutuo acuerdo, en consonancia con el principio de la autonomía de la voluntad.
5. Que a la fecha, las circunstancias que dieron origen a la suspensión se encuentran superadas.
6. Que a su vez, se fijaron las fechas de entrega de las obras civiles de construcción del Patio Taller, infraestructura esencial para el albergue, recarga y mantenimiento de las carrozas eléctricas y se cuenta con una infraestructura temporal para el efecto.
7. Así mismo, se determinó la necesidad de adelantar un estudio de campo como parte del Plan Piloto, con la finalidad de poner a prueba los servicios adquiridos y determinar si el desempeño y condiciones de los vehículos requieren la activación de los procedimientos de reclamación de las garantías contractuales que las respaldan. Adicionalmente, en las instancias respectivas, se concertó el plan operativo para la gestión del sistema.

Que conforme con lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA. Reiniciar la ejecución del Contrato de Suministro de Carrozas Eléctricas, a partir del seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA. Las partes dejan constancia de que las actividades ejecutadas y los compromisos adquiridos con anterioridad a la suspensión se encuentran debidamente soportados, sin perjuicio de las verificaciones y controles propios de la supervisión contractual.

TERCERA. El contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de las pólizas constituidas inicialmente y allegarlas a la Corporación, para su revisión y aprobación.

En constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE REINICIO en la ciudad de Cartagena de Indias, a los seis (6)días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Corporación Turismo de Cartagena
Representante Legal.

JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Firmado digitalmente por JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Fecha: 2026.03.06 13:35:15 -05'00'

JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ
Consorcio Movilidad Turística de Cartagena.

Revisó OMAA ABOGADOS